

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SESCAM (GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALBACETE) Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA PARA LA INVERSIÓN EN CONSULTORIOS LOCALES DE LA GAI DE ALBACETE.

En Cuenca a 5 de Agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Ibrahim Hernández Millán en su calidad de Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y en el apartado séptimo, número 17, de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre de 2019).

De otra parte, Don Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que las Corporaciones locales y las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos a efectos de la financiación de las inversiones nuevas y las de conservación, mejora y sustitución de los establecimientos sanitarios.

Segundo.- El artículo 66.1.C) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha establece que corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco del Plan de Salud de Castilla-La Mancha y de las directrices y programas de la Administración Sanitaria Regional, entre otras funciones, colaborar en la construcción, remodelación y equipamiento de Centros y Servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos que se acuerde en cada caso.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, manifiesta que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Con objeto de conseguir una mejora de la atención médica prestada a la población de la provincia de Cuenca y un uso eficiente de los recursos públicos, se firmó con fecha 17 de febrero de 2021, un Protocolo de intenciones entre la Junta de comunidades de Castilla- la Mancha y la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca para la inversión en consultorios locales de municipios de la provincia de Cuenca y se comprometieron ambas partes a la suscripción de un Convenio de colaboración .

Con fecha 13 de julio de 2021, la Secretaria general del SESCAM, autoriza a la gerencia de Atención integrada de Albacete, la suscripción del presente convenio de colaboración, conforme establece el apartado séptimo, número 17, de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre de 2019)

Por todo ello, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y la Excm. Diputación provincial de Cuenca acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración según las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la partes regulando las obligaciones que asume cada una de ellas para la inversión en Consultorios Locales en los municipios de la provincia de Cuenca de la GAI de Albacete recogidos en el Anexo a este Convenio, para mejorar la conservación y el mantenimiento de los mismos.

Segunda.- Presupuesto.

El presupuesto de ejecución de las obras de todos los consultorios locales asciende a la cuantía máxima de 191.000 €, que se imputarán a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Entidad	Ejercicio Presupuestario	Importe
Diputación Provincial CUENCA	2021	54.569 €
SESCAM	2022	136.431€

El importe correspondiente a la financiación de las obras de reforma, acondicionamiento y construcción de los consultorios locales de cada ayuntamiento es el que se detalla en el Anexo a este documento. En ningún caso los referidos proyectos podrán conllevar gastos de mantenimiento que deban sufragar las partes firmantes del presente Convenio ni cualquier otro tipo de obligaciones económicas.

Tercera.- Obligaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca.

Las obligaciones que asume la Diputación Provincial de Cuenca son:

- 1.- Acordar con los Ayuntamientos que figuran en el Anexo de este convenio la realización de las inversiones en el importe especificado en el mismo.
- 2.- Recabar las propuestas técnicas presentadas por cada Ayuntamiento de la provincia de Cuenca recogidos en el Anexo de este convenio, para la ejecución de las inversiones en los Consultorios Locales con arreglo a las especificaciones

económicas a realizar por los respectivos Ayuntamientos detalladas en el citado Anexo.

3.- Recepcionar de los respectivos Ayuntamientos de la provincia de Cuenca recogidos en el Anexo de este convenio, las certificaciones de obra y/o facturas que procedan, o/y otros documentos que procedan (contratos de adjudicación, acta de replanteo, acta de recepción,...), de las inversiones realizadas en los Consultorios Locales, con arreglo a las especificaciones económicas a realizar por los respectivos Ayuntamientos detalladas en el citado Anexo.

4- Emitir las certificaciones de la justificación del gasto donde se relacionarán las inversiones realizadas por cada Ayuntamiento, según el trimestre de pago que corresponda, con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

5.- Las obras de construcción, de ampliación y reforma se realizarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- Incluir la imagen corporativa del SESCAM dentro de las actividades de difusión y promoción de las inversiones.

7.- Realizar la aportación económica de hasta 54.569 euros en función de los proyectos de inversión en Consultorios Locales, en los Ayuntamientos especificados en el Anexo a este Convenio. De tal circunstancia se dará traslado al SESCAM para su conocimiento y efectos.

Cuarta.- Obligaciones del SESCAM.

Las obligaciones asumidas por el SESCAM, son:

1.- Realizar la aportación económica de hasta 136.431 euros en función de las Certificaciones emitidas por la Diputación Provincial de Cuenca de los proyectos de inversión en Consultorios Locales, en los Ayuntamientos especificado en el Anexo a este Convenio, en la forma estipulada en la cláusula quinta. Dicha aportación se hará efectiva en el ejercicio 2022 y una vez acreditada la aportación total de la Diputación Provincial de Cuenca a los referidos proyectos. La aportación del SESCAM se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 61031000G/412D/72614 de los Presupuestos del ejercicio 2022.

2.- Proporcionar el soporte de carácter técnico que la Diputación Provincial de Cuenca pudiera necesitar para la correcta ejecución de las obligaciones convenidas.

3.- Supervisar y realizar las inspecciones de comprobación necesarias para el buen desarrollo de las inversiones en los Consultorios Locales.

Quinta.- Régimen de pago y justificación del gasto.

1.- Durante los ejercicios 2021 y 2022 la Diputación Provincial realizará aportaciones económicas con cargo a la aplicación presupuestaria 315 931 7620037-AYUDAS A AYUNTAMIENTOS CONSULTORIOS MÉDICOS.

2.- Durante el ejercicio 2022, el SESCAM realizará su aportación económica vinculada a los proyectos del presente Convenio, una vez acreditada la aportación total de la Diputación Provincial de Cuenca.

Dicha aportación económica se hará efectiva por el SESCAM, a favor de la Diputación Provincial, en pagos trimestrales, previas las certificaciones de la justificación del gasto emitidas por la Diputación Provincial, donde se relacionarán

las inversiones realizadas por cada Ayuntamiento, según el trimestre de pago que corresponda.

3.- La documentación justificativa para el pago a realizar por el SESCAM deberá obrar en su poder antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural y el pago del último trimestre de 2022 antes del día 5 de diciembre.

4.- Como justificación de la ejecución del Convenio, la DIPUTACIÓN deberá certificar las fechas del pago e importe de las certificaciones de obra y/o facturas que procedan.

5.- Las cantidades que no puedan justificarse durante el ejercicio 2022 podrán ser objeto de justificación en el ejercicio 2023, previa modificación del convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, para el desarrollo de las acciones cuya ejecución se asume en el mismo.

2.- La comisión de seguimiento estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección-Gerencia del SESCAM, o persona en quien delegue.

3.- Esta comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Interpretar, en caso de duda, el contenido del convenio.
- b) El seguimiento de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, pudiendo, por circunstancias sobrevenidas, modificar el anexo donde se recogen las inversiones, sin incremento de las aportaciones totales.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor ejecución del convenio.

Séptima.- Vigencia, modificación y extinción.

1.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a su término mediante acuerdo expreso por igual período, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

En todo caso, la duración de este convenio no podrá ser superior a cuatro años conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2.- Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

3.- Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, estableciéndose por las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, un plazo improrrogable para su finalización.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 49 e) y 51.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

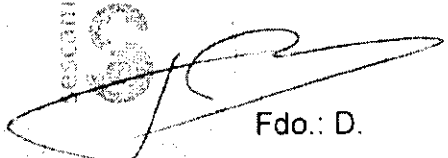
1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo está excluido del ámbito de aplicación de dicha norma.

2- Las partes firmantes del presente asumirán, frente a terceros o ante la otra parte, conforme a la legislación aplicable, los daños y perjuicios que se produzcan por sus acciones u omisiones.

3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

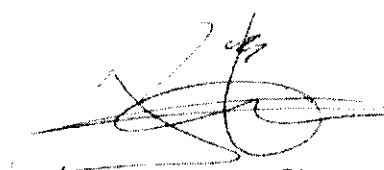
Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Gerente de la Gerencia de Atención
Integrada de Albacete



Fdo.: D.

El Presidente de la Excm.
Diputación Provincial de Cuenca



Alvaro Martínez Chana

